

RESOLUCIÓN No. 063 -SG-2023

LA DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que: el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria del 12 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO

El informe técnico No. 029-A-A-GADMT-2023; puesto en conocimiento mediante memorando Nro. GADMT-A-2023-0800-MEMO, de fecha 08 de diciembre de 2023, donde se sugiere el modelo de gestión para la utilización y ocupación de los espacios deportivos en la ciudad de Tena.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 227 “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 238 “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 55 literal c) “Planificar, construir y mantener la vialidad urbana”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 416 “Bienes de dominio público. - Son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición. Sin embargo, los bienes a los que se refiere el inciso anterior podrán ser entregados como aporte de capital del gobierno autónomo descentralizado para la constitución de empresas públicas o mixtas o para aumentos de capital en las mismas, siempre que el objetivo sea la prestación de servicios públicos, dentro del ámbito de sus competencias”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 417 “Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración (...); literal g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario (...)”.

Que, La ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL PERIODO 2021-2023, EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO URBANO Y RURAL 2021-2033 Y EL PLAN DE ORDENAMIENTO URBANÍSTICO INTEGRAL SUSTENTABLE 2021-2033 artículo 220 señala: “Toda actividad económica se desarrollará en las propiedades o terrenos particulares y en los lugares de venta que el Municipio acondicione para la realización de estas actividades, que en ningún caso corresponderá la ocupación del espacio del viario urbano. Se prohíbe la ocupación del espacio público no acondicionado por el Municipio para el desarrollo de actividades económicas particulares.

Los espacios acondicionados por el Municipio para la realización de actividades comerciales serán otorgados a los particulares en condición de arriendo. Estos espacios en forma obligatoria cumplirán las mismas determinaciones de espacio, distribución, seguridad y comodidad establecidas para el funcionamiento de locales comerciales particulares y los de ocupación establecidos en esta ordenanza, el plan urbanístico y en los planes parciales.

Se prohíbe la ocupación del espacio público de actividades económicas fijas o sobre ruedas en las vías determinadas como pasajes, escalinatas, ciclovías, caminerías, y en los espacios de las playas y sus accesos, áreas pertenecientes al cauce de los cuerpos de agua, áreas de recreación familiar, aceras, parques, cementerios. La ocupación permitida de las actividades económicas sobre vehículos rodantes, quioscos desmontables o similares se la realizará únicamente en lotes particulares sin ocupar el espacio público como zona de servicio.

Las actividades económicas fijas a implantarse en el espacio público ocuparan únicamente los espacios acondicionados y especializados para cada una de las actividades a ser implantadas, el cual será perfectamente delimitado en el lugar por el GAD Municipal de Tena. La ocupación de estos espacios será renovada anualmente por el Municipio, siempre y cuando cumpla con todas las determinaciones de las ordenanzas municipales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 275 “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 279 “Delegación a otros niveles de gobierno. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio”.

RESOLVIÓ

1. Aprobar el informe técnico No. 029-A-A-GADMT-2023; puesto en conocimiento mediante memorando Nro. GADMT-A-2023-0800-MEMO, de fecha 08 de diciembre de 2023, y remitir a la comisión Permanente de Planificación y Presupuesto para su revisión y tratamiento.

Tena, 20 de diciembre de 2023.

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

ENVIADO A:
Alcaldía/ concejales
Directores
Archivo